

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 08 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 440
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00011-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2021)**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante **MARÍA ESPERANZA ZAPATA CALLE**, por medio del cual solicita requerir al BANCO DE BOGOTÁ para que dé respuesta acorde con lo dispuesto en la Audiencia Inicial del 10 de diciembre de 2020 y comunicado a través del Oficio No. 1855 del 11 de diciembre de 2020, toda vez que el BANCO DE BOGOTÁ no dio respuesta en los términos ordenados por el despacho que a letra dijo ***“INFORME... ..C) De ser cierto que hubo transferencias por \$75`000.000 entre la cuenta de AV VILLAS y hacía la cuenta del señor CARLOS JOSÉ IBARRA BERRIO en el BANCO DE BOGOTÁ informe cuándo se cobraron o retiraron esos \$75`000.00 (fecha y hora) y como, es decir si a través de una nueva transferencia o retiro en ventanilla desde qué sucursal.”*** Ya que el en la respuesta allegada se omite establecer la hora de los movimientos de la cuenta No. 187187083.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al **BANCO DE BOGOTÁ** para que en un término máximo de CINCO (05) DÍAS cumpla con lo ordenado en audiencia inicial del 11 de diciembre de 2021, concretamente en el numeral 3.1 literal C y comunicado a través del Oficio No. 1855 del 11 de diciembre de 2020, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 44 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.** Remítase copia del oficio anteriormente remitido, del acta, de la respuesta emanada del BANCO DE BOGOTÁ y de la solicitud de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5f966ba4f909f535cd06657ec9be5b14672017171ddf135625201cbf4161e1**

Documento generado en 08/03/2021 02:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>